

BOLETIN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ASTURIANOS

EL CABELLO FEMENINO EN LA TRADICION
ASTURIANA

POR

ELSA P. SAN MARTIN (†)

Y

J.L. PEREZ DE CASTRO

Depósito Legal: O. 43 - 1958

Separata número 123

Imprenta "LA CRUZ"
Granda-Siero (Oviedo), 1987

EL CABELLO FEMENINO EN LA TRADICION ASTURIANA

POR

ELSA P. SAN MARTIN (†)

Y

J.L. PEREZ DE CASTRO

LA TRASCENDENCIA DEL CABELLO

Desde la más remota antigüedad el cabello jugó un primordial papel, singularmente en la moda femenina, dado su sentido e importancia sexual como el intermedio entre los caracteres sexuales naturales y los artificiales, y «uno de los que más obedecen a las influencias externas». Don Gregorio Marañón estudió este carácter sexual y sugestivo del cabello al que la moda hace renovar su sentido de atracción; de aquí el que la mujer haya dedicado siempre una parte importante de su vida al cuidado de su cabellera. Y por eso, a cambio de esa renovación que nos presenta una mujer distinta «y por lo tanto amable otra vez, por que se ha cortado el cabello o se lo ha dejado crecer», el marido soporta gustoso, «por caro que le cueste», el gasto del tocado de su mujer (MAC, pp. 144 y 145). «Precisamente por su alto sentido sexual llegó a convertirse, en épocas de rigor moralista, en uno de los símbolos del pecado» (MAC, p. 148).

El cabello representó pues una extraordinaria importancia en la dinámica del amor, que quedó reflejada en el refranero: «Múdase el celo con el pelo». Y «quien muda de pelo, muda de suerte» (MAN, p. 99, núm. 8.862, y p. 100, núm. 8.948); «Cantar, gracia y

cabellos no son dineros; pero ayudan a tenellos» (MAN, p. 103, núm. 9.302); «Un cabello hace sombra en el suelo» (MAN, p. 113, núm. 10.158); porque «no hay cabello sin sombra» (MAN, p. 113, núm. 10.159). Incluso en la literatura; a través de la cual parece colegirse la impresión de que en el siglo XVII sólo Lope, Góngora y Tirso hacen más citas elogiosas del cabello femenino que «todos los poetas de la generación actual». Marañón, que es quien observa este hecho, lo complementa afirmando que a partir de Zorrilla «las musas han hecho su silencio sobre este hermoso atributo de la belleza de la mujer»; pues no se concibe a una mujer ideal sin pelo (MAC, p. 146).

VOCABULARIO ASTURIANO

Una alta manifestación de la importancia que para la mujer asturiana tenía el cabello es el abundante vocabulario que emplea para expresar sus distintas características y circunstancias. Sirvan a título de ejemplo las siguientes voces:

Atiseirar: 'Cortar el pelo a tijera'. *Trisquilar* (RIC, p. 138).

Atuñar: 'Recoger los pelos' (BLP, p. 516).

Cabezón: 'Los pelos de la nuca; el cogote' (ACV, p. 42).

Caron (a): 'Al rape; cortar el pelo a raíz del cuero cabelludo' (ACV, p. 50).

Cañezna: 'Cabellera abundante y enmarañada' (MEG, p. 78).

Cernuya: 'Cabellera' (BLP, p. 521).

Desengadear: 'Desenredar. Desenredar el pelo' (GAU, p. 191).

Despeñar: 'Despeinar'. Usase del Navia al Eo, y su participio es *despeñado* (ACV, p. 82).

Empeñizau: Part. de *empeñizarse*. Tratándose del pelo, lana etc.: 'enredado, envedijado' (MEG, p. 126).

Engodiar: 'Enredar, enmarañar el pelo' (MEG, p. 132).

Engriñau: 'Rizado' (del pelo) (BLP, p. 527).

Engriñispau: 'Se dice del pelo ensortijado' (GAU, p. 197).

Ensortiar: 'Hacer sortijas, círculos'. *Tien el pelu ensortiyau; ye rizosu* (RAT, p. 122).

Escalfáu: Aplícase a la persona que tiene sin pelo la parte anterior de la cabeza (MEG, p. 144).

Escarpenar: 'Desenredar el pelo' (GAU, p. 200).

Escolmenau: 'Despeinado' (BLP, p. 529).

Espelurciar: 'Revolver el pelo' (CAN, p. 203).

Espeluciar-asi: 'Despeinarse' (GAU, p. 204).

Espelurciau: 'Deshilachado, mal peinado, de mala cara' (BLP, p. 530).

Gadea: 'Codejo, porción de cabellos muy enredados' (MEG, p. 186).

Espeñar: 'Desenredar el pelo' (GAU, p. 204).

Gadeya: 'Guedeja. Pelo largo y enmarañado'. *Teis muita gadeya*. Usase en muchos concejos. En la montaña de la ribera del Eo: *gaddella*, como en gallego (ACV, p. 116).

Gadeyo: *Gadea*. 'Guedeja, melena descuidada' (MEG, p. 186).

Gadeyoso: 'El que tiene mucha *gadeya*'. También se dice *gadeyeiro*. Us. como *gadeya*; y en algunos concejos de la montaña, el primero (ACV, p. 116).

Greñu: Se dice del pelo muy ensortijado y revuelto (CAN, p. 237).

Guedeya: 'Guedeja. Mechón de cabello'. *Tien mala guedeya*: 'el que muestra mal carácter' (RIC, p. 89).

Guedeyes: 'Melenas despeinadas, mechones de pelo' (RAT, p. 150).

Hispir: 'Erizarse el pelo' (RIC, p. 89).

Tosquilar: 'Cortar el pelo, Rapar' (CAN, p. 355).

Tosquillaos: 'Los que llevan el cabello corto' (RAT, p. 236).

Tusar: 'Cortar el pelo, trasquilar, pelar' (RAT, p. 240).

Greñu: 'Se dice del pelo áspero, rizado' (GAU, p. 216).

Monxín: 'Pelu monxín', 'pelo muy fino y laso' (CAN, p. 271).

Pelar: 'Cortar el pelo' (GAU, p. 236).

Pelu: 'Andar a pelu': Con la cabeza descubierta (GAU, p. 237).

Pelurzia: 'Mujer desgredada' (GAU, p. 237).

Peñar: 'Peinar' (RIC, p. 139).

Peñe: 'Peine' (RIC, p. 139).

Rapar: 'Cortar el pelo' (ACV, p. 185).

Rape: 'Cortar el pelo, barba u otra cosa de raíz'. 'Al rape' (RIC, p. 139).

Rebinxa: 'Remolino del pelo o de las cerdas' (ACV, p. 186).

Repelón: 'Enredo del pelo por suciedad o abandono' (RIC, p. 140).

Respigarse: 'Ponerse los pelos de punta' (A.), (CAN, p. 321).

Tesouras: 'Tixerres y tiserres'. Puede venir de *tousuras*; de *troscuilar*, cortar el pelo (RAT, p. 233).

Tisoriau: 'Pelo con escaleras' (BLP, p. 549).

Verdosa de mocha: 'Pelo' (FEC, p. 504).

Xanizo: 'Cabello crecido y descuidado' (MEG, p. 204).

EL CABELLO LARGO

En épocas primitivas es indudable que tanto el hombre como la mujer, mantenían su cabellera sin cortar y que sólo cuando las necesidades de su vida lo requerían comenzaron a cortárselo. Sobre todo el hombre como individuo más activo. De aquí que, como señala Marañón: «El cabello largo quedó relegado a la mujer, en la que servía de adorno diferencial, compatible con su vida doméstica; y, según Robinson, como posible órgano de eficacia maternal, pues lo utilizaban como sostén las manitas del niño mientras la madre se ocupaba activamente en la larga serie de trabajos, no todos delicados, que tenía que desempeñar la primitiva hembra» (MAC, p. 143).

En la Edad Media el cabello largo era un honor y un orgullo; pues sólo los siervos y los locos lo llevaban cortado.

LA MOZA EN CABELLOS

El cabello largo era también signo de virginidad; y de aquí las frases: «manceba en cabellos», «doncella en cabellos», «moza en cabellos» o «niña en cabellos», que significaban lo mismo que doncelléz. El *Diccionario de Autoridades* recoge que «es frase antigua, que hoy se conserva en Vizcaya, Asturias, Galicia y otras provincias septentrionales de España con tal rigor que la mujer que no es tal virgen, aunque no esté casada, no puede andar con el cabello suelto, sino recogido con alguna cinta o cubierta la cabeza con alguna toca» (REA, t. 2, v. 1, p. 15).

Los doctores don Ignacio Jordán de Asso y del Río y don Miguel de Manuel y Rodríguez al anotar el *Fuero Viejo de Castilla* indican, sin embargo, que «así se llamaban las mugeres solteras por la costumbre antigua de llevar el pelo tendido, a diferencia de las casadas, que lo llevaban recogido en las tocas, de que no podían usar hasta llegar a este estado»; a tenor de un manuscrito de Hernán Pérez de Guzmán. Y «por eso en la ley 8, tit. 10, libr. 4 del *Fuero Real* se contrapone la mujer o moza en cabellos a la casada; aunque algunos hayan dudado de esto y se inclinen a otro parecer «por haber entendido mal la carta que llaman de Avila» (JOM, pp. 136 y 137).

Ya el *Fuero de Llanes*, otorgado en Benavente el 1 de octubre de 1206 y confirmado sucesivamente por los monarcas de Castilla desde Alfonso IX hasta Felipe V, castiga con destierro perpetuo

de Llanes y su alfoz al que llevare o escarneciére niña en cabellos, hija de algún vecino, salvo el perdón del padre o del pariente más propicio: «Si alguna fija del algún vecino *niña en cabellos* llevare o escarneciére, sea enemigo de todo el concejo, y váyase de Llanes y de todo su alfoz, y nunca sea acogido en Llanes, sin voluntad de su padre o del más pariente propinco que hobiere, y el que parienta o sobrina en su casa hobiere, si non estoviese por soldada e otro tal fecho sea por ella y fecho, peche cien maravedís a los parientes de la moza».

Ya en los textos legales castellanos de la Edad Media el Código del *Fuero Real de las leyes*, o *Fuero castellano* por otro de sus nombres, que compuso el sabio rey don Alfonso X, recogiendo la tradición jurídica española, y promulgó en 1254-1255, ordenaba en el tít. I del libr. III: «como la moça en cabello que casare sin licencia de su padre o madre no les sucede» (Ley 5), y para evitar esto, prohibía «como ninguno case con la moça en cabello sin licencia de su padre o madre» (Ley 14), e imponiendo la libertad en el consentimiento matrimonial, ordenaba en su Ley 8 del tít. X del libr. IV que: «Padre ni madre, ni otro ninguno no sea osado de casar su fija, ni otra muger por fuerça, quier sea em cabellos, quier sea biuda...» (1).

(1) Aprovechamos para corregir el error con que citan esta ley, atribuyéndola al tít. XI, Juan Menéndez Pidal (*MEP*, p. 133) y copiando a éste Constantino Cabal (*CAB*, p. 278).

La literalidad de las citadas leyes es como sigue:

Del *Fuero Castellano*, ley V: «Si la manceba en cabello casare sin consentimiento de su padre, e de su madre, no parta con sus hermanos en la bueno del padre, ni de la madre: fueras en de si el padre o la madre la perdonaren. E si el uno la perdonare, y el otro no: siendo ambos vivos, aya su parte en la buena de aquel que la perdonare: e si el uno fuere vivo, y el otro no: E al tiempo que casare aquél que es vivo la perdonare, parte en los bienes de ambos a dos».

Ley XIV: «Ninguno no sea osado de casar con manceba en cabello, sin placer de su padre y de su madre si los oviere: si no, de los hermanos, o de los parientes que la tuvieren en poder: e aquél que lo ficiere: peche cien maravedís, la meitad al rey, e la meitad al padre, o a la madre si los oviere: si no, al que la tiene en poder, e sea enemigo de sus parientes».

Ley VIII: «padre, ni madre, ni otro ninguno, no sea osado de casar su fija: ni otra muger por fuerça: quier sea en cabellos: quier sea biuda: el que lo ficiere, peche cien maravedís: la meytad al rey: e la meytad a la muger que rescibió la fuerça, y el casamiento no vala: fuera si lo ella después otorgare. Pero si alguno lo hiziere por mandado del rey: no peche la caloña».

Rigió el *Fuero Real* en la corona de León y en toda Castilla la Vieja, pero aquí sólo hasta el 1272 en que, teóricamente derogado por la protesta de los nobles e hijosdalgo que se creían despojados de sus antiguas leyes, vuelve a regir el Fuero Castellano de los hijosdalgo de las fazañas y albedrío como *Fuero Viejo de Castilla*, llamado así por contraposición al *Fuero Real* aunque formado en tiempos de don Alonso VIII, adicionado y perfeccionado en el de San Fernando, confirmado en 1348 por Alfonso XI en las Cortes de Alcalá, y nuevamente corregido con aquel título por el rey don Pedro I que lo sancionó como ley general en 1356, ordena en título V del libr. V, ley I: «Si alguna manceba en cabellos sin voluntad de suos parientes los mas propinquos, o de suos cercanos coormanos, casare con algund ome, e se ayuntare con él por qualquiera ayuntamiento, pesando a suos parientes más propinquos, o a suos cercanos coormanos, que non haya parte en lo de suo padre, nin en lo de la madre, e sea enagenada de todo eredamiento por todo siempre». Y la ley II: «Que si alguna manceba en cavellos se casa o se va con algund ome, si non fuer con placer de suo padre, o de sua madre, si lo ovier, o con placer de suos ermanos, si los ovier, o con placer de suos parientes los mas cercanos, deve ser deseredada, e puédela deseredar el ermano mayor, si ermanos ovier; e si ella fuer en tiempo de casar, e non ovier padre, o madre, e suos ermanos, o suos parientes non la quisieren casar por amor de eredar lo suo, deve ella mostrarlo en tres Viellas, o en mas, como es en tiempo de casar, e suos ermanos, e suos parientes non la quieren casar por amor de eredar lo suo, e de que lo ovier querellado e mostrado ansi como es derecho, e después casare, non deve ser deseredada por derecho» (JOM, pp. 136, 137 y 138).

Alfonso X en sus Ordenanzas de Valladolid impuso restricciones como la de prescribir que «quien case con doncella en cabellos —es decir, con doncella que, por serlo, conservaba íntegra la cabellera, que habrían de cortarle después— no diera más de sesenta maravedises para paños de boda y que a ninguna de éstas concurrieran más de cinco varones e cinco mujeres por parte del novio y otros tantos por parte de la novia e compañía de su casa, y éstos con el padrino y la madrina y el padre y la madre de los mozos, y que no duren las bodas más de dos días; y si el padre o la madre de los novios o el novio o la novia o el facedor de la boda más convidase, que peche por cada ome diez maravedises». Que como Llanos y Toriglia comenta: «Era, no obstante, querer poner puertas al campo. El amor de los papás a sus hijas; el pru-

rito de quedar bien; la comezón emuladora, que incita a rivalizar en rumbo y lucimiento con parientes y amigos, colaboraron y colaboran en todos los estratos sociales a bullicios nupciales, ruidosos y costosos» (LLT, p. 110).

El 30 de septiembre de 1595 se otorga una transacción por cuanto Catalina Vázquez (de Proaza) «se habia querellado ante Martin Vazquez de Prada, Juez ordinario de la ciudad de Oviedo, de Andres Fojaco, vecino de Torrestío (Langreo) sobre decir que, siendo ella moza doncella y en cabello y de buena vida y fama, estando en casa de su madre, la persuadiera y engañara con palabras y promesas que le hizo de se casar con ella, y debajo desta confianza tuvo con ella acceso carnal y la llevó su virginidad, de que la empreñó y del parió un niño. Y despues acá que le parió, que ha mas de siete años, le crió el dicho su hijo y alimentó a su propia costa, sin que el dicho Andres Fojaco hasta hoy le hubiera dado cosa alguna por la dicha crianza, antes se habia casado y dejádola a ella indotada» (SAL, p. 277).

Pero como las apariencias engañan, ya el refrán advertía: «La moza en cabello, no la loes compañero: dámela preñada o parida y dártela e conocida», con lo que expresa que antes de formarse un juicio hay que experimentar y conocer las cosas (REA, t. 2, v. 3, p. 16). Y cuando se imponía el interés al amor: «Más vale vieya con dineros que moza con cabellos» (CAB, p. 225).

El honor de la moza en cabellos sufría lejos de su tierra; y así la madre de Filomena le dice al rey Turquillo en el romance:

«—Filomena es muy chiquita
para salir de la tierra;
pero por ver a su hermana,
vaya, vaya enhorabuena.
Llévala por siete días:
que a los ocho acá me vuelva:
que una mujer en cabellos
no está bien en tierra ajena...» (MEP, p. 133).

EL PELO TENDIDO Y SUELTO

En relación con la doncellez de la moza en cabellos está la costumbre de llevar el pelo tendido y suelto; si bien «soltarse el pelo» era en el siglo XIX «adoptar costumbres ligeras» (LAC, p. 34). No obstante, en Asturias permanece el sentido tradicional

de que el cabello tendido «simbolizaba la virginidad. Y cuando las solteras dejaron de traer el pelo tendido, las casadas, para distinguirse de aquéllas, usaban arracadas» (LLB, p. 183). El cancionero recuerda todavía aquella costumbre:

«Todos los días de fiesta
vas a misa con tu madre,
llevas el pelo tendido
a la voluntad del aire» (LLB, p. 183).

* * *

«Aunque ayer te vi soltera
con el cabello tendido,
hoy te veo prisionera
a la sombra de tu marido» (LLB, p. 183).

* * *

«Es tu pelo cadenas
de muchas armas;
que cuanto más lo sueltas,
mejor me atas» (LLE, p. 98).

También nuestros novelistas y poetas la registraron. José Francés rememora por los años veinte, cuando «las madres de hoy eran unas muchachas de melena suelta sobre la espalda que iban y venían arrastrando los pies cogidas del brazo de sus amigas, diciéndose secretos de noviazgos incipientes» (FRJ, p. 112).

Camín insiste en ella en sus poemas de *La Asturias simbólica*:

«¡Oh la moza descalza por los prados,
plena de juventud y honda ternura,
que a carne de membrillos sazonados
huele su carne sonrosada y dura!
Libres del faldellín las pantorrillas,
el cabello, partido en dos manojos,
y la huella de un beso en las mejillas
y un anhelo de siembras en los ojos» (CAG, p. 66).

Y en *Margarita*:

«Y al retornar feliz de la ribera
desgranando al azar gracias sencillas,
con el mandil y con la cabellera
bajo una lluvia azul de campanillas
entre mis brazos hallarás tu lecho» (CAG, p. 133).

* * *

«Mira cómo se acerca por los prados,
con los rubios cabellos destrenzados,
cantando la canción de los amores,
la blanca, la divina primavera,
bajo un jocundo carnaval de flores...» (CAG, p. 134)

y Rufina la de Antona, aquella:

«...moza casadera,
cuya gallarda cabellera,
tanto envidiaron los mimbrales» (CAG, p. 166)

al emigrarle el novio para La Habana; «no es ya la moza que ayer era».

Una buena cabellera o mata de pelo era un don envidiable, y por ello las asturianas lo dejaban abundante:

«Más molleres se fendieron
por querer fallar con ella,
que puede cuntar de pelos
en so abundante guedeya» (CUS, p. 269).

* * *

«—¿Para qué y para cuándo
quieres el pelo?

—Para cuando me case
tenerlo bueno;
para cuando me case
con mi moreno.

Que viva la oliva,
que viva el romero,
que viva la niña,
la que yo más quiero» (LLE, p. 131).

Todavía Cabal anota en 1925 que «en Civea, en San Julián, en San Pedro de Arbás, en Carballo, en Fuentes...» (CAB, p. 225) les cantan a las novias esta copla que recoge Torner:

«—Casadina, bien llegada,
serás bien arrecibida;
bien venida la casada,
la casada bien venida.
«Ayer estabas soltera
con el cabello tendido,
y ahora estás prisionera
a la sombra del marido...»

acompañada de la nota relativa «a la costumbre tradicional conservada aún en algunos pueblos, que consiste en que las mujeres no recogen el pelo hasta no haber contraído matrimonio», y por lo mismo, como al llevar el pelo largo, no se lucían los pendientes, «según testimonio de varias personas, en algunos puntos de nuestra provincia la mujer no colgaba pendientes durante la soltería» (MAP, p. 202).

EL VALOR DEL RIZO

Aunque el pelo tendido y suelto significase virginidad y se imponía a la doncellez, no por eso dejó la coquetería femenina de enriquecerlo ensortijando sus mechones mediante el rizo y sus derivados el bucle o el tirabuzón.

En el vocabulario asturiano del cabello se dicen *crespo* a los rizos que se hacen con el pelo (RAT) y *repinche* al bucle o resalto del pelo sobre la frente; de aquí que de Valdés al Eo *repincharse* sea arreglarse el pelo en forma de *repinche* (ACV, p. 191).

El cancionero conservó en Asturias la significación e importancia del rizo:

«Tengo celos de tus rizos,
porque te rozan la cara,
y se ponen por el medio
cuando yo voy a besarla» (LLE, p. 2).

* * *

«Eres blanca como leche,
colorada como sangre,
tienes el pelo rizado
como la Virgen del Carmen» (LLE, p. 18).

* * *

«Los rizos de tu frente
me van gustando,
porque toda tu cara
van coronando...» (CAB, p. 235).

* * *

«Salga el sol, salga la luna,
salga el sol por el Oriente;
preso con una cadena
de los rizos de tu frente...» (CAB, p. 280).

* * *

«Les mociquines de ahora
ya no saben peñerar...
Saben componer el rizu
con pimientu y azafrán...» (CAB, p. 281).

* * *

«Síguela salero,
síguela en el agua;
síguela que lleva
rizos en la cara.

Rizos en la cara,
flores n'el pañuelo,
la que a mí me gusta
hermoso lucero» (LL, p. 115).

La melena rizada era «embelesa de los mozos»; pues ya lo dice Caveda en *Los enamorados de la aldea*:

«Embelesa de los mozos
y la flor de la esfoyaza.
Co les sartes de corales,
co la melena rizada...».

En Asturias los rizos del pelo era uno de los obsequios que se intercambiaban entre los novios:

«Asómate a la ventana,
que te quiero ver el pelo,
para ver si te acomoda
la cinta de mi sombrero...» (CAB, p. 227).

Y ello viene a significarnos que el pelo no desempeñaba sólo un papel importante en la vida erótica o en la belleza femenina, sino también un carácter afectivo. Ya en pleno siglo XVI señala Lope de Rueda, en *La comedia llamada Eufemia*, cómo ella dio a Paulo para que se pusiese «en el sombrero o en la gorra un pedazo de un cabello que le nace del hombro izquierdo, en un lunar». Y en el romanticismo la novia se corta un mechón para dárselo al novio en señal de cariño, como recoge la condena de Campo Alange.

La madre conserva con igual sentimiento el primer rizo de su niño que el último mechón del hijo muerto, y que, como relicario, cuelga del cuello con una cinta en el guardapelo (LAC, p. 35).

Por el contrario, en el siglo XVII el rizo era en el hombre motivo de escándalo, por lo que Su Majestad dio un pregón en Madrid el 13 de abril de 1639, prohibiendo su uso por los hombres (2).

(2) "Pregón en que Su Magestad manda que por quanto el abuso de las guedejas y copetes con que andan algunos hombres, y los rizos con que componen el cabello ha llegado a hacer escándalo... ningún hombre puede traer guedejas ni copete. Madrid, 13 de abril de 1639".—Madrid, Francisco Martínez, 1639.—4 hojas en folio.

LA MUJER PELONA

Desde los primeros testimonios literarios tenemos constancia del horror femenino a quedarse sin cabellos.

Fray Antonio Marqués escribe en el primer cuarto del siglo XVII (1617-1626): «Es cosa de espantar ver lo que sienten las mujeres cuando, o por enfermedad o por otro suceso, se hallan despojadas de los cabellos de la cabeza, que carecer de ellos en la cara, manos y en las puertas de las narices lo alaban, y si tienen, con pinzas los arrancan con presteza, como lo notó Ovidio cuando dijo a una mujer: *Inque cava nullus stet tibi nare pilus* (Del Arte Amandi, I, 522); que hacía bien en arrancar los pelos de las narices para parecer mejor, pero verse sin ellos en la cabeza es mucho pesar, y pierden notablemente de su brío y lozanía, como las yeguas y caballos, en cortándoles las crines y copetes, se amansan; es como ya despedirse de todo lo que es mundo y tocar a retraer, ceremonia antigua y usada de las vírgenes vestales, pues como dice Rosino, junto de la puerta de la diosa Vesta, a quien ellas consagraban su virginidad, colgaban los cabellos, que se habían cortado de sus cabezas, de un árbol llamado 'lotus' y del 'olvido' y de donde vino el llamarse 'capillata lotos', y el otro, aludiendo a esto mismo, dijo: *Ut quondam Vestae scindebant sacra capillos, in viridem iactans virgo dicanda*, etc. Era este árbol áspero y lleno de espinas y abrojos, pero su fruto dulcísimo, significando con esto que la virgen había de dejar todo lo que era de riqueza, de estima y hermosura del mundo, pues ya había dejado en el árbol sus cabellos. Pero por otra parte, no se desconsolase, pues en vez de la pérdida de hermosura del mundo, granjeaba sin sustos otra mayor, y como tal, amada y deseada de los dioses. Que es lo que, cristianando esto, dijo David a las nuestras doncellas que, descartándose de la hermosura y bazarria del mundo y de todo lo que en él lustra, se acogen a la religión: *Obliviscere populum tuum, et domum patris tui. Et concupiscet rex decorem tuum* (Ps., 44, 11-12); donde entra Dios también para servirla y amarla como enamorado y galán, viendo que en la ceremonia y valentía que hizo de descontarse los cabellos, dio de mano a todos los galanes del mundo que morían por su belleza, y admitió, como mejor suerte, al verdadero amante, Dios, que atendiendo a esto la Iglesia santa, al sacerdote cuando le ordena y profesa a la monja, le dice: *Dominus pars hereditatis tuae*; como si dijera: ya no hay para qué de aquí en adelante tener cuidado de las cosas superfluas del mundo, que por eso os cortan el cabello, porque ya Dios es la parte que os cabe y el esposo a quien habéis de agradar. Este es el fruto

que decían los antiguos tenía el árbol 'lotos', donde colgaban las mujeres sus cabellos, y era tan suave que los que le gustaban una vez no le olvidaban jamás, ni los podían apartar de allí aun con grandes amenazas, como les aconteció a los compañeros de Ulises, que no los pudieron arrancar de junto a este árbol, *Capti dulcedine lothi*, símbolo harto significador de los gustos que hallan las almas que, cortándose los cabellos de todos los deleites del mundo, se abrazan con Dios porque, *gustato spiritu, despicit omnis caro*, quien ha probado a lo que sabe el servir a Dios no cuida de engalanarse ni de tener cabellos que encubrir.

«Con todo, es tanto lo que estiman las mujeres mundanas sus cabellos que en el tenerlos ponen su honra, como su deshonor en carecer de ellos. Así lo dice San Pablo: *Mulier vero si comam nutrit, gloria est ei*, y son en ella de tanta gloria que dice el Apuleyo en su Asno de oro estas palabras: 'Si despojas la cabeza de las mujeres, con eso sólo, aunque tuvieran la hermosura mayor, cual es la bajada del cielo o engendrada del mar, o criada en los ríos, aunque fuese la misma Venus, acompañada del coro de las gracias, ceñida con su pretinilla de oro y perlas, amasada en bálsamo, no agradaría ni tendría gracia aun a los ojos de Vulcano, y dando la razón de esto, dice: porque es tan gran lustre y gloria la que de los cabellos viene a la mujer que sin ellos no la agraciaria todo el oro del Tíber, ni todas las perlas de Oriente, ni piedras preciosas, ni, finalmente, toda cuanta variedad de vestidos se puede inventar'. Y si de todos universalmente se entiende aquello de Ovidio: *Turpe pecus mutilum; turpe est sine gramine campus; et sine fronde frutex; et sine crine caput*; que es cosa fea estar el ganado sin pelo, el campo y prado sin hierba, y sin hojas los árboles y la cabeza sin cabellos, cuánto más la de la mujer, cuya gloria y corona de cabeza tiene puesta en los cabellos, como dice Ezequiel: *Corona tua circumligata sit tibi*» (MAD, pp. 62, 63 y 64).

El mismo Fray Antonio Marqués reúne importantes testimonios acerca del castigo que significaba rapar el pelo; en estos términos: «Supuesto pues que a las mujeres les sirve de gala y de gloria el cabello, el verse sin él les será de corrimiento grande e ignominia. Y aludiendo a esto, refiere el cardenal Baronio que los gentiles, para más afrenta de Santa Faustina, la raparon el cabello y ahorcaron así: *Faustina decalvata et ad turpitudinem rasa, suspensa est*.

«Por afrenta, asimismo, leemos en las historias sagradas y profanas que cortaban el cabello a los delincuentes, como los alemanes a la mujer adúltera, y con este traje la llevaban por toda la ciudad; y de las Indias dice Estobeo que a la que hallaban en alguna livian-

dad le cortaban el cabello, *tanquam extrema ignominia*; como por suma ignominia. Y hoy lo vemos en los galeotes y cautivos, que luego en sirviendo los despojan de los cabellos, así de la barba como de la cabeza, de donde dijo Aristófanes a un esclavo que le vio con cabellos: *Servus cum sis, comam nutris?*; como espantándose que, siéndolo, le llevase. Entre los chinos, cortarles los cabellos es injuria digna de muerte, porque tiene la honra pendiente de sus cabellos; críanlos curados y rubios, y précianse de ellos, como las damas en Europa, y peinan en ellos su gusto y reputación. No sólo el no tener uno cabello era señal de deshonra, sino también de tristeza y llanto. Nótalos San Jerónimo diciendo: *Apud antiquos barbae capitisque rassura luctus indicium fuit*. Y Job, después de haber oído las estafetas de tantas calamidades como allí se cuentan, dice la Escritura: *Surrexit Job. Et scidit vestimenta sua, et tonso capite, corruens in terram adoravit*; en señal de tristeza se rapó la cabeza; y Dios mandó al profeta Jeremías que, para llorar amargamente el destrozo que pensaba hacer en la ciudad de Jerusalén, se cortase el cabello: *Tonde capillum tuum, et proiice et sume in directum planctum*. Los argivos, habiendo sido vencidos de los lacedemonios, y los milesinos de los crotonitas, se cortaron los cabellos de la cabeza y barba. Suetonio dice que por indicio de tristeza, por la muerte del emperador Germánico, muchos señores principales, con sus mujeres, se quitaron los cabellos: *Nonnullos regulos, dice, barbam posuisse, et uxorem capita ad indicium maximi luctus*. Y Aquiles ofreció en señal de tristeza toda su cabellera, que era muy larga y hermosa, al sepulcro de su amigo Patroclo difunto, como refiere Homero: *Devoveo hanc, Patrocle, comam tibi*» (MAD, pp. 64 y 65).

Cortarle a alguien el cabello en la Edad Media era en España una deshonra y a veces una pena que ya la *Lex Visigothorum* imponía a los perjurios, a los hechiceros, a los cristianos convertidos al judaísmo, a las meretrices, a los siervos que cometían homicidio, a los blasfemos, al adúltero y al que se sustraía del servicio militar (TIG, pp. 1, 2 y 3). La *tonsura* era un castigo y una afrenta, aunque también vino a significar el primero de los grados clericales para el Sacramento del Orden, por ser ceremonia que se ejecutaba cortando un poco de pelo. Diversos fueros españoles imponían esta misma pena para otros delitos, influyendo también en ello la creencia y superstición de que al cortarlos se disminuía la vitalidad de la fuerza física y espiritual, que radicaba en el pelo; ya desde los tiempos de Sansón y Dalila. Por lo mismo, no se cortaba a los niños hasta una edad de siete años (TIG, pp. 23, 24 y 25).

Los moralistas de nuestro Siglo de Oro condenaban los cabellos largos porque representaban el vicio y el pecado y, por lo mismo, las novicias se cortaban el pelo para ingresar en el convento.

En una tradicional canción de corro, todavía cantaban las niñas de ayer, cómo en *Una tarde de verano*, en que sacaron a una a pasear, al estar frente al convento la metieron para adentro y comenzaron a quitarle los adornos de su cuerpo:

«Me sentaron en una silla
y me cortaron el pelo.
¡Pendientes de mis orejas
anillitos de mis dedos!
Lo que más sentía yo,
que me cortasen el pelo...»

o como dice la variante:

«Lo que más quería yo,
era mi mata de pelo...» (3).

Para cualquiera mujer cortarse el pelo significaba muy grande sacrificio; pero no una deshonra. La condesa de Campo Allange nos recuerda cómo la protagonista en *La cabellera de Laura*, de la Pardo Bazán, acosada por la miseria y teniendo a su madre enferma, vende su hermosísimo pelo para evitar venderse a sí misma (LAC, p. 34).

El cancionero asturiano recoge también el sentir de la mujer pelona y el reproche que de esta circunstancia solía hacérsele:

«Llamástemme vaqueirina,
you pur vaqueira mi tengo,
quiero más ser vaqueirina,
que no aldiana sin pelo» (ACL, p. 334).

* * *

(3) Estos versos, que aún se cantaban no hace muchos años en Figueras y otras partes de Asturias, faltan en la versión de "Una tarde de verano" que recogió Aurelio de Lano (LLE, 224). Con ellos puede completarse, por tanto, el sentido y el ritmo de dicha canción.

«Una vez que te quise
fue por el pelo;
ahora que estás pelona,
ya no te quiero» (LLE, p. 95, que copia MOR, p. 107).

Aún no hace muchos años se cantaba en toda Asturias:

«Pelona, sin pelo.
Cuatro pelos que tenías
los vendiste de estraperlo.
Pelona, sin pelo...»

COLOR Y FINGIMIENTO

No es, pues, extraño que las mujeres anduviesen tan cuidadosas de sus cabellos, no sólo en cambiar el color con lejías fuertes que hacían venir de Alemania para enrubiarse, sino siguiendo el consejo que dio Marcial a las mujeres romanas para evitar las enfermedades que aquel pernicioso entintado traía consigo, llegando a los postizos.

El propio Fray Antonio Marqués recoge en su interesante obra sobre el «Afeite y mundo mujeril» importantes testimonios de los escritores primitivos acerca de las invenciones «con que las mujeres pretendían corregir a Dios y dar una *falcía* en su divina Providencia», siguiendo tales invenciones «propias del demonio, que como es padre de toda mentira, no sólo ha enseñado el mentir en las palabras, sino también en los cabellos y cara de las mujeres, dejándolas sin rostro alguno de verdad» (MAD, pp. 66 a 69).

En la tradición asturiana tiene gran aprecio la mujer morena, y sin embargo no hemos encontrado testimonios literarios de esta cualidad; al igual que sucede, por ejemplo, en el «Refranero español». «Baza compuesta, a la blanca denuesta» (*Baza*, morena) (MAN, p. 61, núm. 5.627).

«Más vale morenita graciosa que no blanca y melindrosa» (MAN, p. 217, núm. 19.822).

«La blanca con frío, no vale un higo; la negra, ni higo ni breva» (MAN, p. 504, núm. 44.216).

«Ni blanca sin tacha, ni morena sin gracia» (MAN, p. 504, número 44.221).

«Las morenas presas van, las blancas fiadores dan» (MAN, p. 504, núm. 44.220).

Por el contrario, y pese a todos los dicterios que pesan sobre las rubias, encontramos en el cancionero regional asturiano no escasos testimonios al respecto:

«—Si tienes el pelo rubio,
no lo cambies por lo negro,
que así lo tenía Jesús
cuando era niño pequeño...» (CAB, p. 280, y LLE, p. 23).

A los mozos les gustaba demasiado:

«—Los cabellos de una rubia
dicen que tienen veneno;
¡aunque tengan solimán,
cabellos de rubia quiero...! ».

Otros dicen:

« ¡Vivan los cabellos rubios,
vivan los rubios rubiales...!
¡Vivan los de mi *morena*,
que son rubios naturales! ».

Otros cantan:

«Una rubia fue a la fuente
porque le vieran el pelo:
¡déjala que vaya y venga,
ya caerá en el anzuelo...! » (CAB, p. 280).

Y en el refranero:

«Mujer negra, pestaña y ceja» (MAN, p. 574, núm. 50.197), con lo que se expresaba que el cabello lo preferían rubio.

«Dame de tu pelo rubia
cuerdas para mi vihuela,
que se me ha roto la prima,
la segunda y la tercera» (MOR, p. 109).

«Con esos cabellos rubios
que te caen por la cara,
pareces la Magdalena
cuando por el mundo andaba» (LLE, p. 21).

Pero el cabello rubio significaba también en Asturias la ficción y la apariencia, como ya lo declaraba el refrán: «So el cabello rubio, buen piojo rabujo», o «So el cabello rubio, buen piojo rabudo» (MAN, p. 49, núm. 4.524), para expresar que no nos hemos de pagar de las apariencias; pues debajo de ellos suele haber mucho, y muy diferente, de lo que demuestran (REA, t. 2, v. 1, p. 16).

Lo que no hay duda es que en Asturias, como en todas partes, siendo mujeres:

«Rubias y morenas sacan a un hombre de penas» (MAN, p. 488, núm. 42.751).

El fingimiento de los cabellos alcanza no sólo a las jóvenes, sino también a las que por su edad no los gozan ni morenos ni rubios, sino de color de nieve. Y así el refranero apercibió a las canosas con estas enseñanzas: «El diente miente; la cana engaña; pero la arruga no ofrece duda» (MAN, p. 220, núm. 20.065). «Tras las canas, viene el seso» (MAN, p. 150, núm. 13.604). «Con los días anda el sexo, y las costumbres con el cabello» (MAN, p. 150, núm. 13.610); y «Burros y calvos, ni uno vi; burros canos, más de mil» (MAN, p. 96, núm. 8.536).

* * *

Quedan sin incluir en las anteriores notas una larga serie de aspectos relacionados con el cabello femenino, como son los adornos, peinados y tocados, porque, aparte de constituir otro tema, de incluirlos ahora harían excesivamente extensa la presente aportación.

SIGLAS Y BIBLIOGRAFIA

- ACL = ACEVEDO Y HUELVES, B.: LOS VAQUEIROS DE ALZADA EN ASTURIAS. Oviedo, 1915.
- ACV = ACEVEDO Y HUELVES, B., y FERNANDEZ Y FERNANDEZ, M.: VOCABULARIO DEL BABLE DE OCCIDENTE. Madrid, 1932.
- BLP = BLANCO PIÑAN, S.: VOCABULARIO ASTURIANO DE LA PARRQUIA DE MERE (LLANES). En el "Boletín del Instituto de Estudios Asturianos", núm. 71. Oviedo, 1970.
- CAB = CABAL RUBIERA, C.: LAS COSTUMBRES ASTURIANAS. SU SIGNIFICACION Y SUS ORIGENES.—I: EL INDIVIDUO. Madrid, 1925.
- CAN = CANELLADA, M.^a J.: EL BABLE DE CABRANES. Madrid, 1944.
- CUS = CUESTA, T.: COSTUMBRES ASTURIANAS. LA DANZA. En "La Ilustración Gallega y Asturiana", tomo I. Madrid, 1879, núm. 22.
- FEC = FEITO, J. M.: LOS CALDEREROS DE MIRANDA Y SU JERGA DIALECTAL. En el "Boletín del Instituto de Estudios Asturianos", núm. 71. Oviedo, 1970.
- GAU = GARCIA VALDES, C. C.: EL HABLA DE SANTIANES DE PRAVIA. Mieres, 1979.
- JOM = JORDAN DE ASO Y DEL RIO, J., y MANUEL DE RODRIGUEZ, M. de: EL FUERO VIEJO DE CASTILLA, SACADO Y COMPROBADO CON EL EXEMPLAR DE LA MISMA OBRA, QUE EXISTE EN LA REAL BIBLIOTECA DE ESTA CORTE, Y CON OTROS MANUSCRITOS. Madrid, 1771.
- LAC = LAFFITE, M. (Condesa de Campo Alange): LA MUJER EN ESPAÑA. CIEN AÑOS DE SU HISTORIA. 1860-1960. Madrid, 1964.
- LLE = LLANO Y ROZA DE AMPUDIA, A. de: ESFOYAZA DE CANTARES ASTURIANOS. Oviedo, 1977.
- LLT = LLANOS Y TORRIGLIA, F. de: LA VIDA HOGAREÑA A TRAVES DE LOS SIGLOS. Madrid, 1947.

- MAC = MARAÑON, G.: PSICOLOGIA DEL VESTIDO Y DEL ADORNO. En "Vida e Historia". Buenos Aires, 1947.
- MAD = MARQUES, Fr. A^o (O.S.A.): AFEITE Y MUNDO MUJERIL. Barcelona, 1964.
- MAN = MARTINEZ KLEISER, L.: REFRANERO GENERAL IDEOLOGICO ESPAÑOL. Madrid, 1953.
- MAP = MARTINEZ TORNER, E.: CANCIONERO MUSICAL DE LA LIRICA POPULAR ASTURIANA. Madrid, 1920.
- MEG = MENENDEZ GARCIA, M.: EL CUARTO DE LOS VALLES (UN HABLA DEL OCCIDENTE ASTURIANO). Tomo II. Oviedo, 1965.
- MEP = MENENDEZ PIDAL, J.: POESIA POPULAR. COLECCION DE LOS VIEJOS ROMANCES QUE SE CANTAN POR LOS ASTURIANOS EN LA DANZA PRIMA, ESFOYAZAS Y FILANDONES, RECOGIDOS DIRECTAMENTE DE BOCA DEL PUEBLO. Madrid, 1885.
- MOR = MORIA, A. de la: RECUERDOS GRATOS. Llanes, 1932.
- RAT = RATO Y HEVIA, A. de: VOCABULARIO DE LAS PALABRAS Y FRASES BABLES QUE SE HABLARON ANTIGUAMENTE Y DE LAS QUE HOY SE HABLAN EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS. Madrid, 1891.
- REA = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: DICCIONARIO DE LA LENGUA CASTELLANA EN QUE SE EXPLICA EL VERDADERO SENTIDO DE LAS VOCES, SU NATURALEZA Y CALIDAD, CON LAS FRASES O MODOS DE HABLAR, LOS PROVERBIOS O REFRA-NES Y OTRAS COSAS CONVENIENTES AL USO DE LA LENGUA. (6 volúmenes). Madrid, 1726-1739. (Es el conocido "Diccionario de Autoridades", del que existe reedición facsímil en 3 tomos. Madrid, 1979).
- RIC = RICO AVELLO, C.: EL BABLE Y LA MEDICINA. Oviedo, 1964.
- SAL = SAMANIEGO BURGOS, J. A.: ANECDOTARIO SOCIAL Y CRIMINAL DE ASTURIAS (1575-1675). Gijón, 1978.
- TIG = TILANDER, G.: O USO DE RAPAR A CABEÇA AOS DELINQUENTES E AOS LOUCOS. En "Leges Hispanicae Aevi, VIII". Stockholm, 1959.

